

Boletín Tributario

Reformas a Resoluciones relacionadas con microempresas.

Boletín: BI-2020-07

16 de Julio del 2020
NAC-DGERCGC20-00000050

Resuelve:

1. Inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas

Los contribuyentes que consideren que no debe proceder su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas, dispondrá del plazo señalado en el artículo 132 del Código Tributario.

2. Presentación de Anexo Transaccional Simplificado

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, que se encuentren obligados a la presentación del **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**, la podrán presentar de manera semestral, salvo quienes a la normativa vigente, tienen derecho y solicitan la devolución de Impuesto al Valor Agregado tampoco las personas discapacitadas, de la tercera edad; y, los organismos que no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de conformidad con lo previsto en la Ley del RUC.

Además de conformidad con la presente resolución la presentación del ATS se realizará de forma semestral el día establecido en el mes subsiguiente al de la finalización del semestre reportado, como se muestra a continuación:



NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (Hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

SEMESTRE	MES DE PRESENTACION
Enero a Junio	Agosto
Julio a Diciembre	Febrero

3. Anexo Impuestos a los Consumos Especiales:

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas obligados a presentar el Anexo ICE, deberán efectuarlo de forma semestral el día establecido en el mes siguiente al de la finalización del semestre reportado, como se muestra a continuación:

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (Hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

SEMESTRE	MES DE PRESENTACION
Enero a Junio	Julio
Julio a Diciembre	Enero

4. Disposiciones Transitorias

Primera.- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten su ATS de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio de 2020, lo harán en el mes de **noviembre** de 2020 de acuerdo con el noveno dígito del RUC.

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, que hubiesen presentado el ATS de forma mensual, podrán presentar esta información de manera consolidada por aquellos meses restantes del periodo enero a junio 2020.

Segunda.- Mientras se realicen los ajustes respectivos en los sistemas del Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten el Anexo ICE de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio del 2020, lo harán en el mes de diciembre. Así si se hubiere presentado el ATS de forma mensual, podrán presentar esta información de manera consolidada por aquellos meses restantes del periodo enero a junio 2020.

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

CONTACTOS:

Ing. Carlos Pazmiño

Socio Tax & Legal



+593 (09) 97056014



cpazmino@destraconsultores.com

OFICINA GUAYAQUIL



Kennedy Norte Av. José Santiago
Castillo Edif. Kennedy Office
Center Piso 2 Oficina 1

Ec. Damián Larco G.

Socio Tax & Transfer Pricing



+593 (09) 97056014



dlarco@destraconsultores.com

OFICINA QUITO



Reina Victoria N25 – 33 y Av.
Colón, Edificio Banco de
Guayaquil, Piso 15 Oficina 1505A



@destraconsultores



@destra-consultores



@destraconsultor



@destraconsultor



www.destraconsultores.com